

**ACUERDO 13/2024, de 23 de mayo del Pleno del Consell
de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.**

Aprobación del procedimiento interno de tramitación de quejas, peticiones y sugerencias de la Oficina de Defensa de la Audiencia.

El Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana en su artículo 56 atribuye a la Generalitat, en el marco de las normas básicas del estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión y del resto de medios de comunicación en la Comunitat Valenciana, y establece el mandato de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, CACV), que velará por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de la comunicación y los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de dicho mandato mediante ley 10/2018 de 18 de mayo de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana se crea el CACV como autoridad audiovisual independiente, encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que le atribuyen el Estatuto de autonomía y su propia ley de creación.

La referida norma prevé en su artículo 5.17 la creación y gestión de la Oficina de defensa de la audiencia (en adelante, ODA) para recibir, remitir y responder las quejas de la ciudadanía sobre los contenidos de la programación y la publicidad que se emitan en las emisoras de radio y los canales de televisión locales y autonómicos valencianos.

De conformidad con esta previsión, el artículo 35 del Reglamento orgánico y de funcionamiento (en adelante, ROF) del CACV, aprobado por Decreto 121/2022, de 16 de septiembre, del Consell, crea la ODA dependiente del Área de Contenidos, Estudios e Investigación, con el cometido de recibir y tramitar todas las quejas, peticiones y sugerencias que cualquier persona física o jurídica, de manera individual y colectiva, formule sobre la programación o publicidad emitida por los medios de comunicación audiovisual.

El artículo 35.2 del ROF establece que el Pleno del CACV establecerá el procedimiento interno de tramitación de quejas, peticiones y sugerencias, que se ajustará a la legislación vigente en todo lo relativo a trámites, plazos y demás requisitos. Asimismo, el artículo 32 del ROF, en su apartado 2, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las medidas que adopte el CACV podrán, entre otras, revestir la forma de instrucciones, decisiones, recomendaciones, requerimientos e informes.



Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

Por todo lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Comisión de Carácter Formativo de los Medios de Comunicación y Derechos de la Ciudadanía, el Pleno del CACV adopta por unanimidad el siguiente

Acuerdo:

Aprobar el procedimiento interno de tramitación de quejas, peticiones y sugerencias de la Oficina de Defensa de la Audiencia.

EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA